



RES. EX. (DAC) N° 04 /

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local. (FRIL).

PUNTA ARENAS, 25 MAR 2009

VISTOS:

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N° 1600 del 30.10.2008., de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante Resolución N° 520, del 15.11.96., del mismo organismo;
4. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.2005;
5. La Ley de Presupuesto del Sector Público 2009, Ley 20.314, glosa 02 (numeral 26 y 27);
6. La Ley N° 20314 (D. O. 12.12.2008) de Presupuestos del Sector Público 2009;
7. La Resolución Ex. (GR) N° 15 de fecha 06.03.2009, del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
8. El acuerdo del Consejo Regional de Sesión Extraordinaria N° 03 del 30.06.08 y 21ª del 21/07/2008, respectivamente, que aprobaron favorablemente las identificaciones de iniciativas del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), proceso presupuestario 2008;
9. Los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO :

1. Que, la Il. Municipalidad de Primavera, presentó para la evaluación del Gobierno Regional, el proyecto denominado : "Construcción Emergencia Villa Primavera 2, Diseño y Ejecución" Código BIP N° 30082501, el cual se encuentran técnica y económicamente recomendados, lo que consta en la Ficha de Evaluación;
2. Que, por Resolución citadas en el Visto N° 7 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria del proyecto, lo que hace factible su ejecución;
3. Que, la Il. Municipalidad de Primavera, es una entidad competente para hacerse cargo de la ejecución del proyecto anteriormente individualizado;
4. Que, de acuerdo a la legislación vigente el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, conforme a los requisitos para encomendar la ejecución del proyecto en comento, correspondiente a fondos FRIL, debe ser por medio de un Convenio de Transferencia de Recursos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo de Iniciativa Local, de fecha 16.03.2009, suscrito entre este Gobierno Regional y la Il. Municipalidad de Primavera, para la ejecución del siguiente proyecto :

CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO
30082501	"Construcción Emergencia Villa Primavera 2, Diseño y Ejecución"

2. El Convenio que por el presente acto se aprueba forma parte íntegra de la presente resolución, cuyo texto se transcribe a continuación :

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, a 16 de marzo de 2009, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT. N° 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, don MARIO JOSE MATURANA JAMAN, RUT N° 5.364.467-8 ambos domiciliados en Calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT. N° 69.251.300-2, representada por su Alcalde Subrogante, doña CRISTINA VARGAS VIVAR, RUT. N° 8.441361-5, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat #191, de la ciudad de Cerro Sombrero, en adelante "la Municipalidad", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 20.314, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 26, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a otras Entidades Públicas - Asig. 125 Municipalidades) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P.	NOMBRE/ITEMS	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	30082501	CONSTRUCCION EMERGENCIA VILLA PRIMAVERA 2, DISEÑO Y EJECUCION	31.000
TOTAL PROYECTO					31.000

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de Res. Exenta (GR) N° 15 del 06/03/2009 del Gobierno Regional, acorde a la sanción favorable del Consejo Regional, aprobada en 15ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 19/05/2008. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de Mideplan, en atención a que su costo total es inferior a M\$ 50.000, según se establece en la Glosa 02 - 26.

CUARTO: Por el presente acto el Gobierno Regional, asigna a la Municipalidad las siguientes funciones específicas, para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula segunda:

- a) Formular, de acuerdo a su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.
- b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
- c) Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico económica, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto probado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.

- e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- f) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- h) Incorporar en todo el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recurso del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena".
- i) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto;
- j) Se autoriza a la Municipalidad realizar con el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la XII Región un convenio de Cooperación Técnica, para la ejecución de la iniciativa sin traspasar la responsabilidad en la ejecución de la obra, como también la autorización del uso de los gastos administrativos, por parte de dicho Servicio.

QUINTO: La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional, se efectuará conforme a Programa de Caja que presente la II. Municipalidad de Primavera y contra presentación de **Estados de Pago**, que den cuenta del avance efectivo en la utilización de los recursos, según normas y procedimientos siguientes:

Estados de Pago: Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia de la siguiente documentación : formato de Estado de Pago, planilla conteniendo el control de avance de partidas, y copia de la factura, todo debidamente visado por el Director de Obras Municipales, o profesional de la Unidad Técnica designado como Inspector Técnico de la obra, además de la copia del Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. Una vez cancelado el pago al contratista, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y decreto de pago respectivo.

El Gobierno Regional se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de Pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en caso especiales, en que la Municipalidad deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores, y que serán devueltos a la Municipalidad quien deberá corregirlos.

Los recursos que se traspasen a los municipios, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría, según se establece en Glosa N° 02, numeral 26 y 27, de la Ley de Presupuesto 2009.

SEXTO: Para los efectos de los procesos de licitación, la Municipalidad deberá enviar copia de las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y planos, al Servicio de Gobierno Regional, para su conocimiento.

SEPTIMO: La obra del Proyecto en comento, no podrá ser adjudicada por la Municipalidad respectiva, cuando el monto de la propuesta por el proyecto completo, sin disminución de partidas, supere el monto máximo establecido en numeral "SEGUNDO" del presente Convenio.

OCTAVO: Las Municipalidad deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas, al GORE, quién podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

NOVENO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al Proyecto aprobado originalmente por el GORE.

DÉCIMO: La personería de la Sr. Intendente Regional de la XII Región, de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto N° 1416-10.12.2008 MINISTERIO DEL INTERIOR.

El Decreto Municipal N° 656 del 01 de octubre de 2007, que fija subrogancia de Alcalde.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Comuna de Primavera, emana del solo ministerio de la ley.

DÉCIMOPRIMERO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

DÉCIMOSEGUNDO: Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

(FDO) MARIO JOSE MATURANA JAMAN INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA. CRISTINA VARGAS VIVAR, ALCALDE SUBROGANTE, IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.

3. El gasto que demande el señalado proyecto debe imputarse al Subtítulo 33 Item 03 Asignación 125, fondos FNDR del año 2009 Proyecto Código BIP 30082501.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) M. MATURANA J., INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA; P KRUGER M., JEFE DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS, SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,


Patricio Kruger Mancilla
PATRICIO KRUGER MANCILLA
JEFE DIVISION
ADMINISTRACION Y FINANZAS
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

MFA/RMG
MFA/RMG

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde Il. Municipalidad de Primavera.
- División Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto
- Archivo

CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, a 16 de marzo de 2009, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT. N° 72.229.800-4, representado por la Sr. Intendente Regional, don MARIO JOSE MATURANA JAMAN, RUT N° 5.364.467-8 ambos domiciliados en Calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT. N° 69.251.300-2, representada por su Alcalde Subrogante, doña: CRISTINA VARGAS VIVAR, RUT 8.441.361-5, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat #191, de la ciudad de Cerro Sombrero, en adelante "la Municipalidad", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 20.314, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 25, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Item 03, Transferencias de Capital, Aportes a otras Entidades Públicas - Asig. 125 Municipalidades) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha Glosa.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

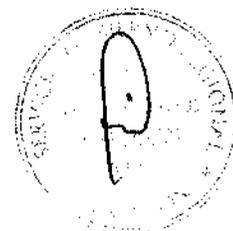
SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P.	NOMBRE/ITEMS	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	30082501	CONSTRUCCION EMERGENCIA VILLA PRIMAVERA 2, DISEÑO Y EJECUCION	31.000
TOTAL PROYECTO					31.000



TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de Res. Exenta (GR) N° 15 del 06/03/2009 del Gobierno Regional, acorde a la sanción favorable del Consejo Regional, aprobada en 15ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 19/05/2008. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de Mideplan, en atención a que su costo total es inferior a M\$ 50.000, según se establece en la Glosa 02 - 25.

CUARTO: Por el presente acto el Gobierno Regional, asigna a la Municipalidad las siguientes funciones específicas, para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula segunda:

- a) Formular, de acuerdo a su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.
- b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
- c) Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico económica, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto probado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- f) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- h) Incorporar en todo el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recurso del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena".
- i) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.
- j) Se autoriza a la Municipalidad realizar con el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la XII Regional un Convenio de Cooperación Técnica, para la ejecución de la iniciativa sin traspasar la responsabilidad en la ejecución de la obra, como también la autorización del uso de los gastos administrativos, por parte de dicho Servicio.



QUINTO: la transferencia de recursos desde el Gobierno Regional, se efectuará conforme a Programas de Caja que presente la II. Municipalidad de Primavera y contra presentación de **Estados de pago**, que den cuenta del avance físico en la utilización de los recursos, según normas y procedimientos siguientes:

Estados de Pago: Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia de la siguiente documentación : formato de Estado de Pago, planilla conteniendo el control de avance de partidas, y copia de la factura, todo debidamente visado por el Director de Obras Municipales, o profesional de la Unidad Técnica designado como Inspector Técnico de la obra, además de la copia del Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el contratista a dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. Una vez cancelado el pago al contratista, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno Regional copia de la factura cancelada y decreto de pago respectivo.

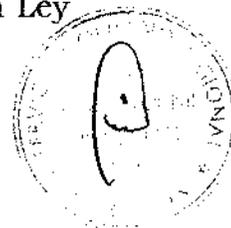
El Gobierno Regional se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de Pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en caso especiales, en que la Municipalidad deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores, y que serán devueltos a la Municipalidad quien deberá corregirlos.

Los recursos que se traspasen a los municipios, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría, según se establece en Glosa N° 02, numeral 26 y 27, de la Ley de Presupuesto 2009.

SEXTO: Para los efectos de los procesos de licitación, previamente, la Municipalidad deberá enviar copia de las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y planos, al Servicio de Gobierno Regional, para su conocimiento.

SEPTIMO: La obra del Proyecto en comento, no podrá ser adjudicada por la Municipalidad respectiva, cuando el monto de la propuesta por el proyecto completo, sin disminución de partidas, supere el monto máximo establecido en numeral "SEGUNDO" del presente Convenio.

OCTAVO: La Municipalidad deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas, al GORE, quién podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175.



NOVENO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al Proyecto aprobado originalmente por el GORE.

DÉCIMO: La personería de la Sr. Intendente Regional de la XII Región, de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto N° 1416-10.12.2008 MINISTERIO DEL INTERIOR.

El Decreto Municipal N° 656 del 01 de octubre de 2007, que fija subrogancia de Alcalde.

DÉCIMOTERCERO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

DÉCIMOCUARTO: Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



CRISTINA VARGAS VIVAR
ALCALDE SUBROGANTE
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA



MARIO JOSÉ MATURANA JAMAN
INTENDENTE REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

